



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**



**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 671-2024-CCO-UNJ**

Jaén, 27 de diciembre de 2024.

**VISTOS:**

El Oficio N° 224-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Acuerdo N° 177-2024-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 26 de diciembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 71° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, señala que "La Facultad es la unidad fundamental de organización y gestión académica, así como de formación humana, académica y profesional; la misma que está constituida por estudiantes, docentes y egresados. En ella se realizan los procesos de enseñanza aprendizaje, las actividades de investigación y las de responsabilidad social universitaria. Es responsable de supervisar la buena marcha de las carreras de pregrado adscritas y de la certificación técnica y otras que acrediten las competencias adquiridas en los procesos de formación llevados a cabo dentro de las carreras comprendidas en ella";

Que, mediante Artículo 73° de la norma antes citada, señala que la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes Facultades: Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que regula las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución, señala que: "La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

N° 671-2024-CCO-UNJ

27-DICIEMBRE-2024

Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro (...);

Que, mediante Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve: APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado; responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional;

Que, mediante el literal a) del Artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, referente a Funciones de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, señala que: "Fomentar y ejecutar programas y convenios de cooperación nacional e internacional destinados a propender al acceso e incorporación de tecnologías de última generación";

Que, mediante numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la LPAG) establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Oficio N° 224-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que se ha solicitado a los Coordinadores de Convenio, mediante el Oficio Múltiple N° 014-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 12 de noviembre de 2024, la presentación del Informe de Operativización del Convenio o Convenios que tienen a su cargo, por lo que adjunta el cuadro donde se menciona a los coordinadores que han cumplido sus funciones alcanzado ejecución satisfactoria de las actividades programadas en su Plan de Trabajo 2024, otorgando como evidencia el informe respectivo. Del mismo modo, como una estrategia para fomentar la mayor participación e involucramiento del Coordinador o Coordinadores de Convenio, se solicita tener a bien emitir acto resolutivo de felicitación por el cumplimiento de funciones;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNJ, en Sesión Ordinaria, de fecha 26 de diciembre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 177-2024-SO-CCO-UNJ por **UNANIMIDAD**, APROBAR la felicitación a los Docentes Coordinadores de los Convenios celebrados por la Universidad Nacional de Jaén, a los profesionales que se indican en la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N°

Página 2 de 3



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N°29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

N° 671-2024-CCO-UNJ

27-DICIEMBRE-2024

053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FELICITAR,** a los Docentes Coordinadores de los Convenios celebrados por la Universidad Nacional de Jaén, que se detallan a continuación:

N°	DOCENTE COORDINADOR	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE COORDINADORES	DENOMINACIÓN DEL CONVENIO	ENTIDAD COOPERANTE
01	M.Sc. Gino Fernando Mondragón Aguirre	Resolución N° 089-2023-CO-UNJ	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN.	SERNANP
02	Mg. Juan Carlos Damián Sandoval	Resolución N° 352-2023-CO-UNJ	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA DE MENORES N° 16002.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA DE MENORES N° 16002
03	Dr. Wagner Colmenares Mayanga	Resolución N° 089-2023-CO-UNJ	CONVENIO ACADÉMICO PARA MOVILIDAD INTERNACIONAL/CONVENIO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO, POR INTERÉS DE LA FACULDADE DE ZOOTECNIA E ENGENHARIA DE ALIMENTOS, BRASIL, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, PERÚ, TENIENDO COMO OBJETIVO LA COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES, DOCENTES/INVESTIGADORES Y MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO.	UNIVERSIDAD DE SAO PAULO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Brian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apollinar Risco Zapata  
PRESIDENTE